

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0692/15 GENZYME/ACTIVOS ASTRAZENECA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de septiembre de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por Genzyme Corporation (GENZYME) de los activos vendidos por Astrazeneca Uk Limited (ASTRAZENECA UK) relacionados con el producto comercializado como Caprelsa, que es propiedad del grupo de empresas al que pertenece el vendedor y que contiene el compuesto conocido como vandetanib (Activos Caprelsa).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **5 de octubre de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 GENZYME (Adquirente)

- (6) GENZYME es una empresa biotecnológica, filial al 100% de SANOFI S.A.¹, con dos líneas de negocio dedicadas, respectivamente, al tratamiento de enfermedades raras y al de la esclerosis múltiple. La primera se centra tanto en tratamiento médicos relacionados con desórdenes de tipo lisosomal (una forma rara de cáncer) como en enfermedades genéticas cardiovasculares. GENZYME opera en España desde el año 1997 a través de su empresa filial enteramente participada denominada GENZYME S.L.U.
- (7) La facturación de SANOFI S.A. en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

¹ SANOFI S.A. posee los siguientes accionistas : L’Oreal 8,96% ; Acciones Propias 0,92%, Empleados 1,29%, Accionistas minoritarios 88,83%.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SANOFI S.A. (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
33.770	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

III.2 **ACTIVOS CAPRELSA (Activos adquiridos)**

- (8) Los Activos Caprelsa son propiedad de ASTRAZENECA UK o sus filiales. ASTRAZENECA UK es filial al 100% por ASTRAZENECA PLC (ASTRAZENECA), compañía biofarmacéutica que abarca toda la cadena de valor del medicamento, desde su descubrimiento, fabricación temprana y desarrollo, distribución y comercialización.
- (9) Su actividad se centra en tres áreas de salud: enfermedades cardiovasculares y metabólicas, oncología y afecciones respiratorias, inflamatorias y autoinmunes. También está activa en el área de infección, neurociencia y gastrointestinal.
- (10) La facturación de los Activos Caprelsa en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS CAPRELSA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
36,13	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

IV. **RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (11) Las partes han acordado varias restricciones de competencia adicionales al objeto de la concentración. La cláusula de no competencia compromete al vendedor, durante tres años, a abstenerse de desarrollar, distribuir o explotar (siempre que no sea investigar) ya sea directa o indirectamente, sin el consentimiento previo y por escrito del comprador, cualquier producto que contenga vandetanib o cualquier isómero, isómero posicional, radioisómero, esteroisómeros, racemato, sorbato, forma de sal, hidratos, polimorfo, o profármaco del mismo.
- (12) La cláusula de confidencialidad dispone, sin límite temporal, que el Vendedor tratará como información confidencial, no revelará ni utilizará el know-how, la información administrativa y los registros de producto transmitidos pasarán a ser la información confidencial del Comprador.
- (13) Teniendo en cuenta la legislación, así como la citada Comunicación, se considera que en el presente caso, por lo que respecta a la cláusula de confidencialidad, el periodo que exceda de los tres años se considerará fuera de la operación y sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

V. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, teniendo en cuenta que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación y que GENZYME adquirirá la cuota que actualmente representan los Activos Caprelsa (100%) vendidos hasta ahora por ASTRAZENECA en el mercado nacional.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización, en lo que se refiere a la cláusula de confidencialidad, el periodo que exceda de los tres años.